

CIRCULAR No. SPF/10/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 02 de diciembre de 2022.

**CIUDADANOS
VICEFISCALES GENERALES Y REGIONALES,
FISCALES ESPECIALIZADOS, COORDINADOR GENERAL
DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES,
VISITADOR GENERAL, CONTRALOR INTERNO, DIRECTORES,
SUBDIRECTORES, FISCALES EN JEFE, COORDINADORES
Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en los artículos 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, I y XXV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; Principio 2 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; 1 párrafo tercero, 14, 16, 21, 102 apartado A y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo cuarto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 fracción I, inciso b), 20 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 95 fracción VI de su Reglamento, en los que se establece la obligación de todo servidor público para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; y en cumplimiento a la Propuesta de Conciliación en el **PUNTO SEGUNDO**, dentro del expediente DDHPO/0648/(01)/OAX/2022; por medio del presente; he tenido a bien emitir la siguiente:

C I R C U L A R:

PRIMERO. Se instruye a las y los Agentes Estatales de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que, en lo subsecuente eviten detener o trasladar contra su voluntad a las personas, para hacerlas comparecer ante el o la Agente del Ministerio Público, sin contar con orden debidamente fundada y motivada por autoridad competente.

SEGUNDO.- Todo el personal de esta Fiscalía General deberá actuar en el ejercicio de sus funciones, rigiéndose por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pluriculturalidad, progresividad, buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, lealtad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

TERCERO.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular, dará lugar a fincar responsabilidades de índole administrativa o penal en su caso, de acuerdo a los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

UNICO. La presente Circular entra en vigor el día de su firma.

ATENTAMENTE,
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO.

AJPC/JAVM